



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DEL ADULTO MAYOR SIN ACCESO ADECUADO A UNA PENSION

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

### FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

#### **LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DEL ADULTO MAYOR SIN ACCESO ADECUADO A UNA PENSION**

##### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

La ley tiene por objeto promover la participación en el mercado laboral de las personas adultas mayores sin una pensión adecuada, a fin de que puedan mejorar su calidad de vida.

##### **Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La ley tiene por finalidad dinamizar la contratación de personas adultas mayores que no cuentan con una pensión adecuada, por parte de entidades públicas o privadas que generen rentas de tercera categoría.

##### **Artículo 3.- Modificación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor**

Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, agregando el siguiente párrafo:

*"Artículo 20. Atención en materia previsional, de seguridad social y empleo*

*(...)*

*El Estado podrá facultar a entidades públicas o privadas generadoras de rentas de tercera categoría que emplean a personas adultas mayores a que deduzcan una parte de las respectivas remuneraciones en el pago de impuesto a la renta."*

#### Artículo 4.- Modificación del Decreto Supremo N° 054-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifíquese el literal z) del artículo 37 del Decreto Supremo 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, en los siguientes términos:

*"z) Cuando se empleen personas con discapacidad o adultos mayores sin una pensión adecuada, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas. El porcentaje de deducción de la remuneración y el tope de la remuneración será fijado por Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas."*

#### Artículo 5.- Cuota de empleo

Las empresas publicas o privadas, que generen renta de tercera categoría, y donde al menos el 2% de sus trabajadores son adultos mayores que no cuentan con una pensión adecuada, podrán acceder a una deducción adicional sobre las remuneraciones en el pago de su impuesto a la renta. En adición, los contratos de los adultos mayores deberán ser de al menos un año, desde la entrada en vigencia de la presente ley.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

**UNICA.** – El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley en un plazo no mayor de 90 días.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:  
REYMUNDO MERCADO Edgard  
Cornelio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2025 17:23:28-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/01/2025 10:18:01-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/01/2025 11:49:04-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/01/2025 10:17:56-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **9897/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



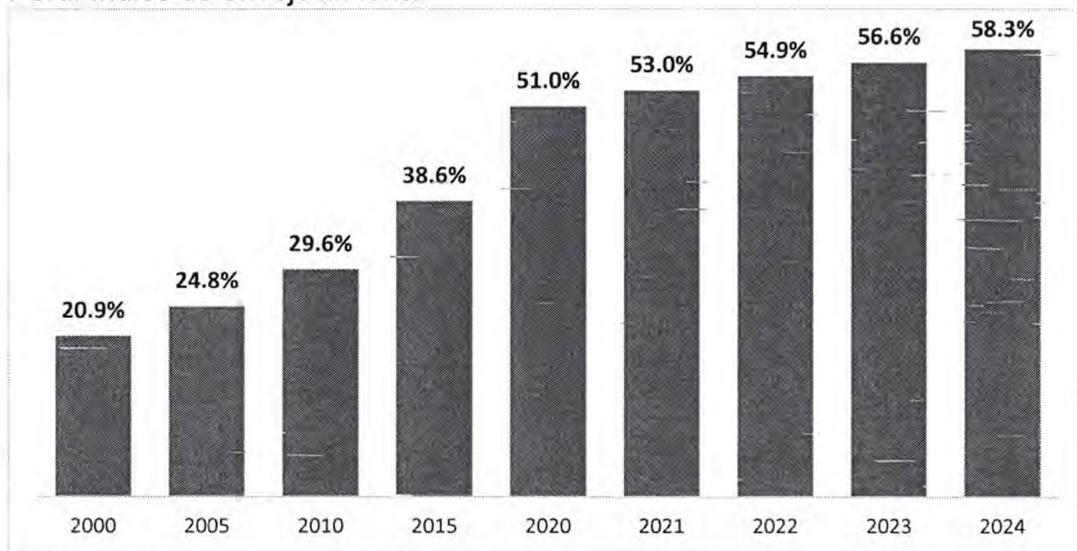
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El perfil de la población adulta mayor del país, como en otros países, se viene modificando, lo cual conlleva a que se realicen algunas modificaciones y ajustes a las políticas públicas al respecto.

De acuerdo con la información del INEI, la población adulta mayor de 60 años, se duplicó respecto al total de la población, pasando de ser el 7% en el 2000 a 14% en el 2024. Por otro lado, el índice de envejecimiento, calculado como la proporción de la población de más de 60 años sobre la población menor de 16 años, también se ha incrementado, pasando de ser 21% en el 2000 a 58% en el 2024. Este índice no solo nos permite ver que nuestra población está envejeciendo, pues hace 25 años había 1 adulto mayor por cada 5 jóvenes o niños, sino que ahora dicha relación se ha reducido a 2, sino que además desafíos económicos asociados a los sistemas de servicio o bienestar o, a la disminución de la fuerza laboral.

Perú: Índice de envejecimiento



Fuente: INEI

Es innegable el paso del tiempo y los impactos que en las personas, esto entendido como un proceso natural, que involucra cambios físicos, emocionales y hasta sociales. Desde el punto de vista personal, una de las principales preocupaciones es el abandono y la dependencia en la medida que sus posibilidades se reducen para acceder a bienes o servicios. Un ejemplo de esta situación es el menor acceso al mercado laboral.

Desde un punto de vista mayor, y con un enfoque de política pública, está la preocupación desde el Estado de como las personas generan ahorros a lo largo de su vida laboral a fin de no solo cuenten con recursos suficientes para afrontar la etapa adulta mayor de la vida, sino que además no terminen presionando por bienes y servicios públicos, que en muchas ocasiones presentan disposición limitada. Al respecto la Defensoría del Pueblo menciona<sup>1</sup>:

*Las personas adultas mayores son aquellas que tienen 60 años a más, según la legislación nacional. Existen situaciones de riesgo que afectan sus derechos a la vida, salud, integridad, dignidad, igualdad y la seguridad social, entre las que se encuentran la pobreza, el maltrato, la violencia, el abandono y la dependencia. También la discriminación por la edad genera condiciones de desigualdad que impiden que continúen participando activamente en la sociedad.*

No solamente, es la mayor proporción de personas adultas mayores las que hay en la población, sino que además la *esperanza de vida al nacer* se ha incrementado, pasando de 69.8 años en el quinquenio 1995 – 2000 a 77.9 en el periodo 2021 – 2024, es decir 8 años más. Este dato es relevante para calcular el financiamiento de servicios públicos para adultos mayores.

De acuerdo con el INEI<sup>2</sup>, a junio 2024 se proyecta que 4'747,803 peruanos son adultos mayores, donde 1.4 millones tienen entre 60 y 64 años, y 1.1 millones entre 65 y 70 años, mientras que más de 2.2 millones de tienen más de 70 años.

Población total proyectada al 30 de junio 2024, según grupo de edad

	Población
60 - 64	1,409,126
65 - 69	1,107,771
70 - 74	884,521
75 - 79	605,772
80 y más	740,613

Fuente: INEI

De acuerdo con información pública, más de 1.3 millones de adultos acceden o cuentan con una pensión, sea a través del sistema público (ONP), privado (AFP) o asistencial (Pensión 65), es decir de manera global, 1 de 4 adultos mayores

<sup>1</sup> [https://www.defensoria.gob.pe/grupos\\_de\\_proteccion/adultos-mayores/](https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/adultos-mayores/)

<sup>2</sup> <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>

cuenta con un ingreso, sin precisar que el mismo cubra sus necesidades esperadas.

Pensionistas AFP (mayores de 60 años) <sup>3</sup>	70,781
Pensionistas ONP <sup>4</sup>	608,000
Pensión 65 <sup>5</sup>	650,000
<b>TOTAL</b>	<b>1,328,781</b>

Tomando como referencia el INFORME ANUAL DEL EMPLEO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL PERÚ 2021<sup>6</sup>, donde se cuenta que entre el 17% y el 20% de la población adulta mayor se encuentra adecuadamente empleada adecuadamente y el 34%-35% se encuentra subempleada, encontramos que 1.5 millones de adultos mayores, según las cifras oficiales, no contarían con ingresos para afrontar esta etapa de su vida. Esta cifra incluso podría ser mayor en la medida que puede haber personas que además de tener alguna pensión continúan laborando, formal o informalmente.

El programa Pensión 65 explica en parte la preocupación que tiene el estado peruano hacia la población adulta mayor, al hacer entrega de una subvención a las que se encuentren en extrema pobreza. Sin embargo, entre diversos factores como las restricciones presupuestales no puede entregarse a todos.

Por otro lado, con pensiones de jubilación promedio de S/ 1,116 en el sistema privado y de S/ 705 en el sistema público, no solo habrá jubilados que reciben menos que los montos promedios, sino además adultos mayores que busquen no solo continuar laborando, sino además acceder a una pensión adecuada más adelante.

La Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor – que busca establecer un marco normativo que proteja al adulto mayor, señala en su artículo 20° que el Estado promoverá oportunidades de empleo a fin de que mejoren sus ingresos y por ende su calidad de vida.

En esa línea, si bien una parte importante de los adultos mayores se encuentra fuera del mercado laboral, sea por que se encuentra realizando labores

<sup>3</sup> [https://www.sbs.gob.pe/app/stats\\_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#](https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#)

<sup>4</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6501733/5672796-memoria-anual-pension-65-2023.pdf>

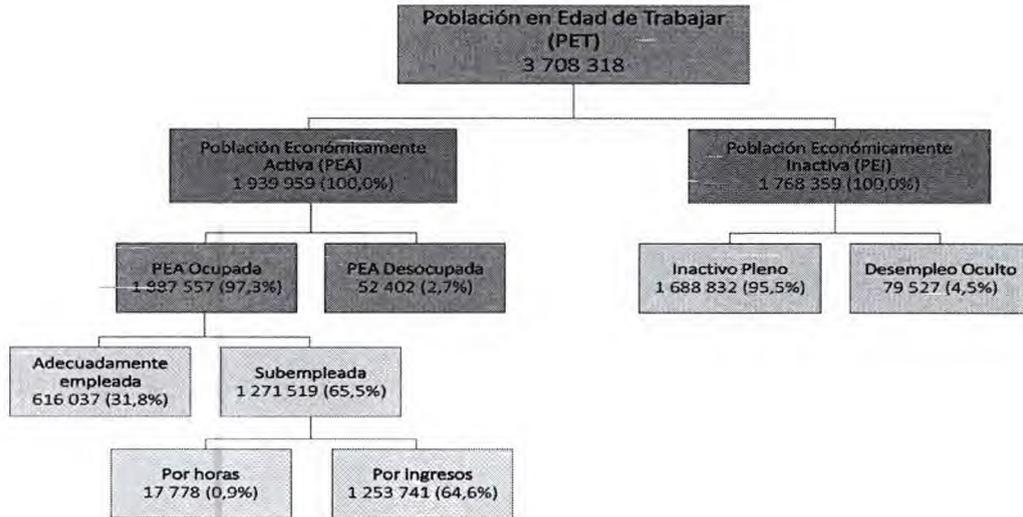
<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/institucion/onp/noticias/587768-onp-pone-a-disposicion-de-la-comunidad-su-boletin-estadistico>

<sup>6</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4081362/PAM%202021.pdf>

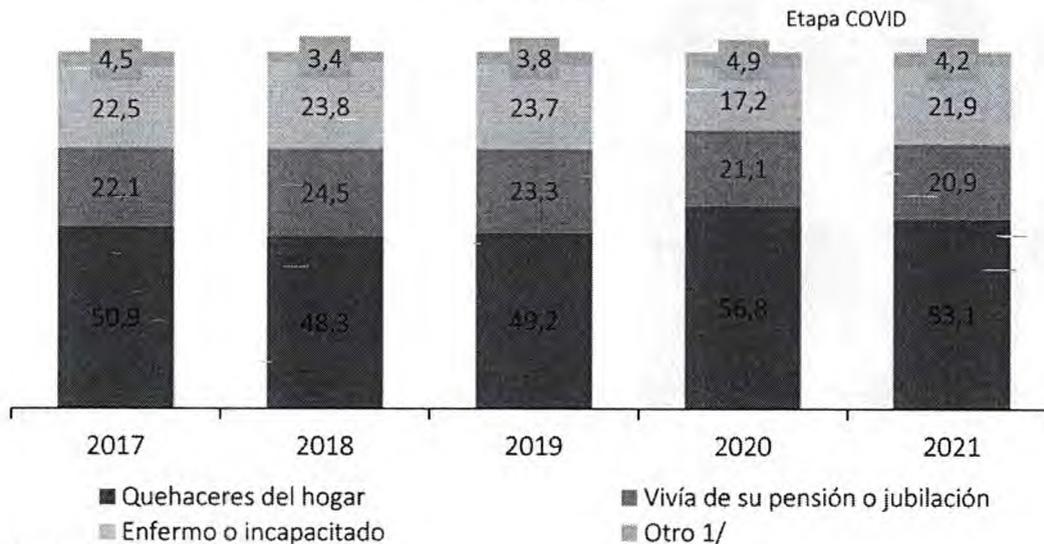
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

domésticas, enfermo o incapacitado o viviendo de su pensión), la parte que si está dentro del mercado laboral, solo una tercera parte se encuentra adecuadamente empleada, mientras que el resto, si bien tiene califica en el hecho de que tiene un empleo, no recibe una adecuada remuneración<sup>7</sup>.

PERÚ: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD, 2021  
 (Absoluto y porcentaje)



PERÚ: PEI ADULTA MAYOR, SEGÚN RAZONES DE INACTIVIDAD LABORAL, 2017-2021  
 (Porcentaje)



Fuente: INEI

<sup>7</sup> INFORME ANUAL DEL EMPLEO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL PERÚ

Si bien hay un importante sector de la población adulta mayor que deja de buscar oportunidades en el mercado laboral, por diversas razones, hay una parte no menor que logra ubicarse en el mismo, aunque con desventajas, sobre todo en lo relacionado a su remuneración.

Al respecto el nuevo reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, del año 2021, busca dar mayores alcances respecto a la atención a la población adulta mayor en cuanto a materia de empleo, en donde se menciona que además promover oportunidades de empleo, también se menciona aspectos relacionados al autoempleo o emprendimientos productivos.

Decreto Supremo N° 007-2018- MIMP	DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP
<p><b>Artículo 20. Atención en materia previsional, de seguridad social y empleo</b></p> <p>El Estado promueve una cultura previsional con la finalidad de que la persona adulta mayor acceda en forma progresiva a la seguridad social y pensiones, en el marco de lo establecido en los diversos regímenes previsionales.</p> <p>Asimismo, promueve oportunidades de empleo y autoempleo productivo y formal, que coadyuven a mejorar los ingresos y consecuentemente mejorar la calidad de vida de la persona adulta mayor.</p>	<p><b>Artículo 60.- Atención en materia de empleo y trabajo</b></p> <p>60.1 En materia de empleabilidad, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve, capacita, gestiona y crea oportunidades de empleo, autoempleo productivo y formal, así como emprendimientos productivos para personas adultas mayores, de acuerdo con sus experiencias de vida, condición de salud y respeto a su autonomía.</p> <p>(...)</p>

Existen medidas en cuanto a impulsar la participación en el mercado laboral, a través del establecimiento de cuotas, que en algunos permiten acceder a beneficios tributarios. Uno es el de facilitar la participación de las personas con discapacidad, en donde las empresas que los empleen podrán acceder a deducciones en cuanto al pago de impuesto a la renta<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> <https://www.gob.pe/institucion/regionarequipa/noticias/1038928-empresas-que-contraten-personas-con-discapacidad-pagan-menos-impuestos>



De manera complementaria, la Ley N° 31153<sup>9</sup>, busca que las mujeres víctimas de violencia accedan a posibilidades de empleo, a través del establecimiento de una cuota en entidades del sector público.

Las medidas mencionadas no solo buscan establecer que un sector vulnerable de la población acceda a un empleo, sino que además busca empoderamiento, seguridad, acceso y trato justo. En adición, también se busca que este grupo de personas se inserte adecuadamente en el mercado laboral y en la economía en general, buscando en parte también una menor dependencia de los servicios públicos.

## **II. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

Esta iniciativa busca que las empresas, sean públicas o privadas, y que generen renta de tercera categoría, busquen emplear a personas adultas mayores, para lo cual acceder al beneficio de considerar parte o todo el gasto de remuneración para el cálculo del impuesto a la renta.

Esta medida no debe ser analizada solo en un momento del tiempo, toda vez que si se registra un impacto inicial en la caja fiscal en cuanto se reduce el pago del impuesto a la renta por parte de las empresas. Sin embargo, permitir que una parte de la población adulta mayor que hoy no cuenta con una pensión, o no tiene aun una pensión completa, hará que hará a futuro dicha población no depende o de servicios o subsidios públicos.

Recordemos, por un lado, que una persona con empleo no solo le permite costear su día a día, sino además no depender de subsidios como lo es Pensión 65. Le permitirá también seguir incrementando su ahorro previsional o su ahorro regular, para años posteriores cuando deje de laborar definitivamente.

No solo debe verse como que una medida así va a ocasionar menores ingresos fiscales, sino como una medida cruzada en la medida que permita a las personas costear sus propios gastos y tener un impacto también en la economía.

## **III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente ley no contraviene norma alguna de la legislación vigente. Al contrario, esta norma busca generar un esquema similar al que se viene aplicando para algunos sectores de la población también vulnerables. Ya existe

---

<sup>9</sup> Ley que Promueve la Inserción Laboral de las Mujeres Víctimas de Toda Forma de Violencia en los Programas que Ejecutan las Entidades de la Administración Pública.

legislación que busca impulsar el acceso al mercado laboral de sectores de la población a través de mecanismos de incentivos para las empresas.

#### **IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES**

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

**Política 10.** Reducción de la pobreza

**Política 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

**Política 14.** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo